

Unidad de Transparencia

Oficio No. UTSEGOB/1275/09/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de información **301155924000419**
Xalapa-Enríquez, Veracruz, 17 de septiembre de 2024

**ESTIMADO / A SOLICITANTE
PRESENTE**

Por este conducto, me permito remitir respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 03 de septiembre de 2024, registrada con el folio **301155924000419** en la que solicita lo siguiente:

La suscrita soy albacea de la sucesión testamentaria de mi madre de nombre JOAQUINA TRINIDAD CANTELL LIRA y necesito el acta de divorcio de mis padres para realizar ciertos trámites. Atento a ello, por este medio solicito a usted remitir la presente solicitud a la Dirección General del Registro Civil, perteneciente a esa Secretaría de Gobierno de Veracruz, a fin de que sea expedida, a mi costa, copia certificada del acta de divorcio de JOAQUINA TRINIDAD CANTELL LIRA y de PEDRO ARTURO ESPINOSA CASTILLO, la cual derivó del juicio de divorcio voluntario con número de expediente 946/91 del índice del Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. En todo caso, si el divorcio se asentó mediante nota marginal contenida en el acta de matrimonio de dichas personas, se me facilite copia certificada de la misma en donde sea visible la nota marginal que haga constar el citado divorcio. [sic].

Con la finalidad de tutelar su derecho a la información, en términos del artículo 132 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y del artículo 21 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se turnó el oficio No. UTSEGOB/1245/09/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024, dirigido a la Dirección General del Registro Civil, área de este Sujeto Obligado que pudiera contar entre sus archivos con la información que usted solicita.

Posteriormente, se recibió el oficio No. DGRC/DG/4703/2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, firmado por el Lic. Manuel Arturo Domínguez Galván, Director General del Registro Civil. En este documento, que se adjunta al presente, está la respuesta a su solicitud de información.

Por lo anterior, me permito informarle que se deberá considerar lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que a letra dice:

“Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...”

Además, tomando en cuenta la respuesta proporcionada por el área en comento, se cita lo establecido en el Criterio 17/09 emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que señala que:



“Prevalencia de un trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro correspondiente en materia fiscal, frente a una solicitud de acceso o corrección de datos personales en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en sus fracciones VII y VIII, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, entre otra, la información correspondiente a los servicios que ofrecen, así como sus trámites, requisitos y formatos. Al respecto, el artículo 77 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que, en el caso de que los plazos y procedimientos aplicables a las solicitudes de acceso y corrección de datos personales se precisen como servicios o trámites de conformidad con las fracciones VII y VIII del citado artículo 7, los particulares deberán presentar sus solicitudes conforme a lo que ahí se establezca. Por lo anterior, tratándose de solicitudes de acceso o corrección de datos personales respecto de las cuales exista un trámite específico para la obtención o corrección de la información personal respectiva, registrado ante la instancia competente y publicado en la página de Internet de la dependencia o entidad, los particulares deberán agotar el trámite correspondiente para obtener la documentación de su interés. En ese sentido, derivado de la especialidad del trámite, se justifica que la solicitud de referencia no se encauce a través del procedimiento previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

También le informo que, de conformidad con el artículo 153 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover un Recurso de Revisión ante el IVAI o ante esta Unidad de Transparencia en un plazo que no exceda los quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta, en caso de no satisfacerle la respuesta u orientación proporcionada.

Finalmente, si tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a nuestras oficinas ubicadas en Palacio de Gobierno s/n, planta baja, colonia Centro de Xalapa, Veracruz, en horario de 9:00 a 18:00 horas, o llamar al teléfono 2288417400, extensión 3305 o al correo electrónico utsegob2020@gmail.com.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LCDA. STEPHANIE CARBONELL DOMÍNGUEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Archivo.
SCD/Klmm*



Unidad de Transparencia

Oficio No. UTSEGOB/1245/09/2024

Asunto: Se remite solicitud de información **301155924000419**

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 04 de septiembre de 2024

LIC. MANUEL ARTURO DOMÍNGUEZ GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
P R E S E N T E

Con el propósito de tutelar el derecho al libre acceso a la información que consagra el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo establecido en los artículos 4 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 5 y 9 fracción I de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito su apoyo para otorgar puntual respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 04 de septiembre de 2024, con folio **301155924000419**, cuya petición es la siguiente:

La suscrita soy albacea de la sucesión testamentaria de mi madre de nombre JOAQUINA TRINIDAD CANTELL LIRA y necesito el acta de divorcio de mis padres para realizar ciertos trámites. Atento a ello, por este medio solicito a usted remitir la presente solicitud a la Dirección General del Registro Civil, perteneciente a esa Secretaría de Gobierno de Veracruz, a fin de que sea expedida, a mi costa, copia certificada del acta de divorcio de JOAQUINA TRINIDAD CANTELL LIRA y de PEDRO ARTURO ESPINOSA CASTILLO, la cual derivó del juicio de divorcio voluntario con número de expediente 946/91 del índice del Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. En todo caso, si el divorcio se asentó mediante nota marginal contenida en el acta de matrimonio de dichas personas, se me facilite copia certificada de la misma en donde sea visible la nota marginal que haga constar el citado divorcio.

Datos complementarios: La información debe obrar en los archivos la Dirección General del Registro Civil perteneciente a esa Secretaría de Gobierno de Veracruz. [sic].

No omito mencionarle que, con fundamento en lo establecido en los artículos 65, 131 fracción II, 140, 147 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz en caso de que requiera más datos para atender la solicitud de acceso a la información o ésta no sea clara, o necesite mayor tiempo para integrar y/o recopilar la información, o si de la revisión se desprende que dicha información pudiera ser susceptible de reserva o confidencialidad, deberá requerirlo de manera oportuna al Comité de Transparencia para su análisis, revisión y, en su caso, aprobación de la solicitud. Para ello, es importante considerar los términos establecidos en la Ley.

Asimismo, mucho le agradeceré tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para contar con la información requerida en esta Unidad de Transparencia el día **11 de septiembre de 2024** y así poder brindar una respuesta adecuada al solicitante.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LCDA. STEPHANIE CARBONELL DOMÍNGUEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.
SCD/klmm*

Recibi:
Julio Cesar Lopez
04 9-9-24



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



Dirección General de Registro Civil
Oficio No. DGRC/DG/4703/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de Información 301155924000419
Xalapa-Enríquez, Veracruz; 11 de septiembre de 2024

"2024: 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave como parte de la Federación 1824-2024"

**LIC. STEPHANIE CARBONELL DOMÍNGUEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE SEGOB
PRESENTE**

En atención al oficio no. UTSEGOB/1245/09/2024 de fecha 4 de septiembre de 2024, por medio del cual solicita a esta dirección a mi cargo la respuesta a la solicitud de información con número de folio **301155923000419** cuya petición es la siguiente:

*La suscrita soy albacea de la sucesión testamentaria de mi madre de nombre JAOQUINA TRINIDAD CANTELL LIRA y necesito el acta de divorcio de mis padres para realizar ciertos tramites. Atento a ello por este medio solicito a usted remitir la presente información a la Dirección General de Registro Civil, perteneciente a la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz a fin de que sea Expedida a mi costa copia certificada del acta de divorcio de JAOQUINA TRINIDAD CANTELL LIRA y de PEDRO ARTURO ESPINOZA CASTILLO, la cual derivo del juicio de divorcio voluntario con el número de expediente 946/91 del índice del Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. En todo caso si el divorcio se acento mediante nota marginal contenida en el acta de matrimonio de dichas personas, se me facilite copia certificada de la misma en donde sea visible la nota marginal que haga constar el citado divorcio.
Datos complementarios: La información debe obrar en los archivos de la Dirección General de Registro Civil de Veracruz. [sic].*

Al respecto, se hace de su conocimiento el Criterio 17/09 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, mismo que señala que:

"Prevalencia de un trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro correspondiente en materia fiscal, frente a una solicitud de acceso o corrección de datos personales en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en sus fracciones VII y VIII, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, entre otra, la información correspondiente a los servicios que ofrecen, así como sus trámites, requisitos y formatos. Al respecto, el artículo 77 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que, en el caso de que los plazos y procedimientos aplicables a las solicitudes de acceso y corrección de datos personales se precisen como servicios o trámites de conformidad con las fracciones VII y VIII del citado artículo 7, los particulares deberán presentar sus solicitudes conforme a lo que ahí se establezca. Por lo anterior, tratándose de solicitudes de acceso o corrección de

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Encanto s/n Esq. Av. Lázaro Cárdenas s/n
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 814 1110
www.segovver.gob.mx/registrocivil/



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



ME LLENA DE ORGULLO

datos personales respecto de las cuales exista un trámite específico para la obtención o corrección de la información personal respectiva, registrado ante la instancia competente y publicado en la página de Internet de la dependencia o entidad, los particulares deberán agotar el trámite correspondiente para obtener la documentación de su interés. En ese sentido, derivado de la especialidad del trámite, se justifica que la solicitud de referencia no se encauce a través del procedimiento previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

Por lo antes mencionado, **en respuesta a su petición , informo que el usuario deberá acudir a solicitar el trámite correspondiente, que puede ser, un acta certificada o una búsqueda, en la Oficialía de Registro Civil del Municipio en el cual se haya llevado a cabo el matrimonio, o en la Dirección General del Registro Civil de Veracruz en la ciudad de Xalapa, los requisitos son: lectura y llenado de solicitud, copia del documento solicitado, copia del INE del solicitante, pago de derechos con OVH emitido por la Dirección General del Registro Civil o la Oficialía del Registro Civil, y en el caso de la búsqueda si no es el titular o familiar directo , deberá anexar carta poder simple para realizar el trámite.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. MANUEL ARTURO DOMÍNGUEZ GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE VERACRUZ**



13 SEP 2024

RECIBIDO
Unidad de
Transparencia

Archivo/Miutario
MAOT/ALPG

2024. 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACION 1824 2024

Av. Encanto s/n Esq. Av. Lázaro Cárdenas s/n
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 814 1110
www.segobver.gob.mx/registrocivil/



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACION